



**Nº 7735**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Andrés - Santander.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio de 17 de agosto de 2012 con radicación SNR2012ER0042342 del 21/08/2012, el doctor OSCAR VILLAMIZAR CÁCERES, Notario Único del Círculo de San Andrés - Santander, solicita a esta Superintendencia autorización del horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales así:

Martes a viernes	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados	7:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua

Manifiesta el señor Notario que en los archivos de la notaría no existe resolución de autorización de horario y que el propuesto ha venido rigiendo desde que ejerce en ese despacho a partir del 13 de agosto de 2008.

De la verificación a los archivos que reposan en la Dirección de Gestión Notarial, referidos a la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Única del Círculo de San Andrés - Santander, no se encontró providencia de esta Superintendencia que autorice el horario de prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.





**Nº 7735**

**23 AGO. 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Andrés - Santander.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San Andrés - Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Martes a viernes	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados	7:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución al doctor OSCAR VILLAMIZAR CÁCERES, Notario Único del Círculo de San Andrés - Santander.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**23 AGO. 2012**

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Mauricio Pérez  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ./21/08/2012  
SNR2012EEE

